micilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y claración, en concreto, de utilidad pública para el establecimento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos os trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto los tramites regiamentarios ordenados en el capítulo 111 del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo 111 del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Caliois en materia de industria aparaga y mismo. Galicia en materia de industria, energía y minas.

Esta Delegación Provincial de Industria de Orense ha resuelto:

Autorizar a «Unión Electrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Lineas de media tensión «Rubilloa, Cabanas de Abajo y otros» (segunda fase), aéreas a 20 KV, con origen, la primera en el apoyo número 7 de la línea de media tensión al centro de transformación de Proente, y final en el centro de transformación proyectado de 25 de Proente, y final en el centro de transformación proyectado de 25 KVA en Cabanas de Abajo (La Merca), y la segunda con origen en el apóyo número 9 de la línea de media tensión al centro de transformación de Cabanas de Abajo, y final en el centro de transformación proyectado de 25 KVA, en Rubillós (La Merca). Redes de baja tensión a 380/220 V, en el sector.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 22 de abril de 1986.-El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.-2.823-2 (32941).

11755

RESOLUCION de 25 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT 188/1985: ER-73/1985;

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energia y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en García Barbón, 38, Vigo, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación y redes de baja tensión en San Pedro. Santa Olaya, Batallanes, Ayuntamiento de Las en San regro. Santa Olaya, Batananes, Ayuntamiento de Las Nieves, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Loy la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Esta Delegación Provincial resolvió:

Autorizar a la Empresa «Unión Electrica-Fenosa, Sociedad Anonima», la instalación de una línea eléctrica de media tension, un centro de transformación y redes de baja tensión, con las características siguientes especiales: La línea de media tensión será acrea, a 15/20 KV, de 970 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero, LA-30, de 31.1 milímetros cuadrados de sección total, y una capacidad de transporte de 4.320 KVA, a 20 KV y 3.200 KVA, a 15 KV. Desde un apoyo 1000/13 de la línea de media tensión Las Nieves-Cebreiros basta el nuevo centro de transforma-Jensión Las Nieves-Cebreiros hasta el nuevo centro de transformación que se proyecta en Santa Olaya, Ayuntamiento de las Nieves.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 15.000/20.000/380-220 V.

Las redes de baja tensión serán aéreas, y partirán del nuevo centro de transformación de Santa Olaya y del centro de transformación existente en Batallans, siendo la longitud total de 9.563 metros, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en los lugares de Viso, Trasdoval, Cruceiro, Presa, Pazo, Santa Olaya, Fragua, Guille, Portela, Gandarela, Abilleira, Pousa, Guimerans, Capela, Anxariño, Outeiro, Montada, Souto, Custeira, Batalla, Lousadela, Forcada y Tarendo. Lousadela, Forcada y Tarendo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966. sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. , , , ,

Pontevedra, 25 de abril de 1986.-El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.-2.856-2 (32985).

11756

RESOLUCION de 30 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, referente al levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las instalaciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y habiéndose declarado la urgente ocupación, por Decreto 101/1986, de 20 de marzo («Diario Oficial de Galicia» de fecha 15 de abril), de los bienes y derechos afectados contenidos en la relación que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fecha 15 de noviembre de 1985, se hace saber a todos los interesados afectados por la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan propiedad de la Empresa «Electra del Jalias, Sociedad Anónima». con domicilio en plaza de la Constitución, número 17, Cee (La Coruña):

Línea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en Canduas, Ures y Cubelos, primera fase, Ayuntamiento a Cabana (expediente número 50.599).

Línea eléctrica a 15/20 KV, de Fornelos a Mosquitín, Ayuntamientos de Zás y Vimianzo (expediente número 50.608).

Línea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de

baja tensión en San Fins, Ayuntamiento de Vimianzo (expediente número 50.609).

Linea eléctrica a 15/20 KV, centro de transformación y red de baja tensión en Baiñas, Rabos, Cabazos, Outeiro y Val, Ayunta-miento de Vimianzo (expediente número 50.513).

Que por el representante de la Administración se dará comienzo sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en las relaciones expuestas en los tablones oficiales de los Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, sita en calle Salvador de Madariaga, edificio Delegaciones (Monelos), 15008 La Coruña.

Se advierte a los interesados afectados, quienes además serán notificados individualmente señalándoles el día y hora para el levantamiento de las actas, que podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación hasta el momento de levantar las mismas, a los que se hayan padecido en la relación de bienes ofectados. afectados.

La Coruña, 30 de abril de 1986.-El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.-3.127-2 (35984).

## COMUNIDAD VALENCIANA

11757

ORDEN de 2 de diciembre de 1985, de la Consejeria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Villafranca del Cid, Cortes de Arenoso, Castellón, Burriana, Valencia, con hijuelas como regularna de la unificación 11.2/1091 las, como resultante de la unificación U-3/1981

El honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y El honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que le atribuye el Decreto del Consejo de 20 de agosto de 1982, en relación con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 1982, ha resuelto otorgar directamente a la Empresa «La Hispano del Cid. Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como resultante de la unificación de las concesiones de igual clase entre: Artana y Castellón, V-182; Eslida y Castellón, con hijuela-prolongación a Ahín, V-426; Castellón y Cortes de Arenoso, con hijuela de empalme del Mantón a Villahermosa del Río, V-529; Castellón y Villafranca del Cid, con hijuelas de empalme de la P. Tornesa a Pelechana, Alcalá de Chivert a Albocácer, empalme del Segarró a Catí, Villafranca a Fuente en Segures (balneario), Hostalet de la Caná a Castellfort y Benasal a Culla, V-710; Castellón y Vistabella